

**BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA  
PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA  
EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y LA LEY N° 30264**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2016-CEOXI-MINAGRI  
CONVOCATORIA N° 01**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE  
INVERSIÓN PÚBLICA:**

***“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO  
DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH” – CÓDIGO SNIP N° 241542***

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

*(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)*

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264 (en adelante el Reglamento).
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230.

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, en el Portal Institucional de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN, así como en el portal institucional del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE). La Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran publicadas las Bases

### 1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

### 1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

#### **IMPORTANTE:**

*La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del Postor implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes*

*aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.*

#### **1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el respectivo Calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

#### **1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas; serán dadas a conocer mediante Circular a todos los participantes del proceso y publicadas en el SEACE. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

La absolución referida en el párrafo anterior se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones, se debe indicar si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. La absolución se realiza en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la culminación del plazo para presentar las Expresiones de Interés. Si se presenta más de una expresión de Interés el plazo es de 6 días hábiles.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

#### **IMPORTANTE:**

- No serán absueltas consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no hayan presentado Expresiones de Interés.*

#### **1.7. INTEGRACIÓN DE BASES**

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deben contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial.

Una vez integradas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad salvo el supuesto regulado en el último párrafo del presente apartado.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Dentro del día hábil siguiente de publicadas las Bases integradas, la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede observar la incorrecta integración de Bases ante el Comité Especial a efecto que rectifique dicha información. El Comité Especial remite la observación al órgano de la Entidad Pública que aprobó las Bases para que se pronuncie al respecto en un plazo de tres (3) días hábiles. En caso se admita la observación, el Comité Especial deberá corregir las Bases e integrarlas nuevamente y publicarlas nuevamente en el Portal Institucional, modificando los plazos respectivos indicados en la Convocatoria.

## **1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y copia simple de la promesa formal de Consorcio.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

**IMPORTANTE:**

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

## **1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA**

- a) **En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s), se seguirá el procedimiento siguiente:**

**Caso solo se presente un postor se procederá de acuerdo al Decreto Supremo N°409-2015-EF, Artículo N°16, numeral 16.11.**

La presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3<sup>1</sup> se lleva a cabo ante el Comité Especial, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar establecidos. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto, **se presentara la propuesta original y una copia, ambas debidamente rotuladas, tanto para la presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3)**

Después del plazo señalado, no se admite la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, los documentos requeridos adolecen de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelve sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas

---

<sup>1</sup> El contenido de los sobres se encuentran especificados en el Anexo 3 de las presentes Bases.

- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

El Sobre N° 2 que no incluya lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases invalida la Propuesta Técnica y será devuelto al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

La evaluación de las Propuestas Técnica y Económica y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el Comité Especial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las mismas, a la hora y lugar que comunicará a través de Circular. Si dicha evaluación y verificación resulta favorable, el Comité Especial procederá al otorgamiento de la Buena Pro luego de culminada la evaluación y verificación, levantándose el acta respectiva. La Buena Pro queda consentida con su otorgamiento.

No se considera como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquella que se encuentre por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que exceda en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas y es devuelta al postor.

#### **IMPORTANTE:**

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPGN y que su disponibilidad no comprometa a otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*
- *Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.*

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial, hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases, como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

#### **b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, se seguirá el procedimiento siguiente:**

La presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará a los postores mediante Circular. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se

encuentren presentes. Después del citado plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de sobres e invita a los postores a entregar los sobres correspondientes. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados. Si se encuentra que algún documento necesario no ha sido incluido, de acuerdo al **Anexo N° 3**, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus Sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, alguno de los documentos requeridos adolece de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo que se le indique subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 3.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados y el Comité Especial procede a su revisión. En el mismo acto, el Notario Público o Juez de Paz firma y sella el Sobre N° 3, que pasará a su custodia hasta su apertura. Se levanta un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité Especial, el Notario Público o Juez de Paz y los postores que así lo deseen.

Los Sobres N° 2 que no incluyan lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases, invalidarán la Propuesta Técnica y serán devueltos al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

El presidente del Comité Especial anuncia la relación de los postores que fueron declarados aptos luego de haberse evaluado la Propuesta Técnica y que por tanto pasan a la etapa siguiente del proceso de selección.

Luego, se procede a devolver los Sobres N° 3 sin abrir a los Postores cuyos puntajes de la Propuesta Técnica no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, los mismos que quedan descalificados.

Acto seguido, el Notario Público o Juez de Paz procede a abrir el Sobre N° 3 de los postores aptos, uno por uno, en el mismo orden en que fueron recibidos,



estableciéndose el orden de mérito final de la evaluación y, procediéndose a adjudicar la Buena Pro a la mejor propuesta, levantándose el acta correspondiente.

El Comité Especial calificará las Propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo al **Anexo N° 5**.

En el supuesto de empate entre dos o más postores, los postores que empataron tienen un plazo de dos (2) días hábiles para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

Las nuevas propuestas deben presentarse en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

No es considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas.

#### **IMPORTANTE:**

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*
- *Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.*

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública para lo cual deberá considerarse los límites de la disponibilidad presupuestal aprobada, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

### **1.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La evaluación de las propuestas se realizará de acuerdo a la metodología establecida en el **Anexo N° 5**.

### **1.11. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**

Luego de culminada la evaluación, el Comité Especial debe determinar si el Postor que

obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las Bases. Si dicho Postor no cumple con los requisitos de calificación su propuesta debe ser descalificada. En tal caso, el Comité Especial debe verificar los requisitos de calificación respecto del Postor cuya propuesta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de propuestas.

**IMPORTANTE:**

- *Cuando los postores presenten dentro de su propuesta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que no cuentan con recepción, dicha propuesta será descalificada.*

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Luego de la calificación de las propuestas, el Comité Especial otorga la Buena Pro en la fecha señalada en el Calendario de las Bases.

**IMPORTANTE:**

- *Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.*

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, así como en el SEACE, al día hábil siguiente de haberse producido.

#### **1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y la Empresa Ejecutora, de corresponder, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.

#### **1.15. REGLAS ESPECIALES PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO**

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Título II del Reglamento, el Comité Especial utilizando como base la información presentada por el sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el **Anexo N° 8** de las presentes Bases, determina el costo de los estudios de preinversión a nivel de Perfil y/o Factibilidad cuando corresponda.

El costo que razonablemente determine el Comité Especial, será considerado como parte del Monto Total de Inversión Referencial, el cual no podrá exceder del 2% del Monto Total de Inversión del Proyecto cuando estos solo requieran estudios a nivel de Perfil para su declaración de viabilidad, y del 5% del Monto Total de Inversión del Proyecto (incluidos los gastos correspondientes al Perfil) tratándose de proyectos que requieran de estudios a nivel de Factibilidad para su declaratoria de viabilidad.

Habiéndose determinado el monto de los gastos incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización del Proyecto, estos serán asumidos por el Adjudicatario de la Buena Pro, en caso de ser distintos. Debiendo constituirse el pago como un requisito que deberá cumplirse como plazo máximo en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el Calendario establecido en el presente proceso de selección.

#### **1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO**

El proceso de selección es declarado desierto cuando no se hubiese presentado ninguna Expresión de Interés o no se presente ninguna propuesta o no quede propuesta válida.

En caso de declararse desierto el proceso de selección por cualquier razón, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. Se requerirá un nuevo Informe Previo de la Contraloría General de la República, siempre que el Comité Especial realice modificaciones sustanciales al Proyecto.

#### **1.17. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES**

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

## CAPÍTULO II

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, en relación con el presente proceso de selección, las decisiones del Comité Especial o de cualquier órgano de la Entidad Pública respecto a este proceso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

#### 2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La **Garantía de Apelación** equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación.

El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales. Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta la Garantía de Apelación.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública o ante PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública.

### CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

#### 3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles se suscribirá el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial mediante Circular.

En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión.
- En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 10**.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los **Formularios N° 8 del Anexo 10**.
- Copia legalizada del contrato celebrado con la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Registro Nacional de Proveedores (Ejecutor de Obras) y Constancia Informativa de No estar Inhabilitado o Suspendido para contratar con el Estado de la(s) empresa(s) que será(n) la(s) ejecutora(s) del Proyecto, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

El Convenio de Inversión es suscrito por la Entidad Pública, a través de su titular, y por el ganador de la Buena Pro, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública.

En el supuesto que el Adjudicatario no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Convenio de Inversión. De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Adjudicatario perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial

procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor calificado, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en **los Formularios N° 8 y N° 9, del Anexo N° 10, según corresponda.**

En el caso de Consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las Empresas Privadas que lo conforman.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.

El monto de las garantías debe ser expresado con dos (2) decimales.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La **Garantía de Fiel Cumplimiento** equivale al 4% del Monto Total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al **Formulario N° 8 del Anexo N° 10.**

Luego de la recepción del Proyecto, la Empresa Privada renovará la **Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto que represente el 1% del Monto Total adjudicado, la misma que debe permanecer vigente por un año. En este caso, la Entidad Pública devuelve la **Garantía de Fiel Cumplimiento** inicial.

#### 3.2.2. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **IMPORTANTE:**

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de*

*la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *En caso de Consorcio, las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

### **3.2.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Convenio de Inversión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

### **3.3. AVANCES DEL PROYECTO**

En caso que la ejecución del Proyecto demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los CIPRL o CIPGN trimestralmente por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.

Los criterios para el avance físico del Proyecto deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.

Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se realizará la entrega de CIPRL o CIPGN por este concepto, trimestralmente, conforme el Expediente de Mantenimiento y con la conformidad del supervisor del mantenimiento o del órgano competente de la Entidad Pública, siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para la emisión de los CIPRL o CIPGN por ejecución del Proyecto.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento.

#### **IMPORTANTE:**

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto en los Términos de Referencia.*



### 3.4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el **Anexo N° 4** de estas Bases y deben ser recogidas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión.

#### **IMPORTANTE:**

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### 3.5. PENALIDADES

En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del **Convenio**, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

### 3.6. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La recepción del Proyecto es un procedimiento que se inicia una vez culminada su ejecución con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y el Convenio de Inversión así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

El procedimiento de recepción del Proyecto se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 del Reglamento.

En caso de observaciones y de persistir la discrepancia, ésta podrá resolverse en lo posible, por trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se

Considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.

### **3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

Una vez realizada la recepción del Proyecto corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, conforme a lo señalado en la Base Legal del apartado 1 y de conformidad con el sistema de contratación aplicable. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del único o último CIPRL o CIPGN, culmina el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo.

### **3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN**

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6**.

### **3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
RUC N° : 20131372931  
Domicilio legal : Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina  
Teléfono: : 209-8600  
Correo electrónico: : [minagri@minagri.gob.pe](mailto:minagri@minagri.gob.pe)

### 1.2. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Ministerial N° 0040-2016-MINAGRI del 08 de febrero de 2016, la Entidad Pública priorizó el Proyecto.
- Mediante la Resolución Ministerial N°507-2016-MINAGRI, de fecha 03/10/2016, se resuelve reconstituir los integrantes del Comité Especial que llevara a cabo los procesos de selección, tanto de la empresa que financiara y ejecutara los tres (3) PIP, así como de la empresa privada encargada de la supervisión
- Mediante Resolución Ministerial N° 0066-2016-MINAGRI del 24 de febrero de 2016, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto.
- El Oficio N°0283-2016-EF/50.06, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta la opinión previa de la citada Dirección General respecto a la disponibilidad presupuestal para el financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Oficio Múltiple N° 028-2016-MINAGRI-OGPP/OPRES, que contiene la certificación presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Mediante Resolución N° 0581-2016-MINAGRI de fecha 25 de noviembre de 2016, publicada en El Peruano el viernes 02 de diciembre de 2016, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Informe Previo N°00033-2016-CG/CPRE, de fecha 07 de junio 2016 , emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.

#### **IMPORTANTE:**

- *Cuando se trate de Entidad Pública del Gobierno Nacional indicar número y fecha del documento donde consta la opinión previa de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la Disponibilidad Presupuestal que tiene la Entidad Pública para el financiamiento y ejecución del Proyecto así como el número y fecha del documento donde consta la Certificación Presupuestal otorgada por la oficina de presupuesto de la Entidad Pública.*

### 1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la(s) Empresa(s) Privada(s) que será(n) responsable(s) del financiamiento y ejecución del Proyecto de Código SNIP N° 241542, denominado “**MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH**” (en adelante **EL PROYECTO**), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (**Anexo N° 4**) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (**Anexo N° 8**).

En todos los casos, los Estudios Definitivos que se actualice o se elabore según corresponda, la Empresa Privada seleccionada debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto.

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Formulario N° 1 del Anexo N° 11**).

**IMPORTANTE:**

- *De conformidad con la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, en el proceso de selección de la Empresa Privada puede incluirse a más de un Proyecto de Inversión Pública, debiendo indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso. Dichos Proyectos de Inversión Pública deberán corresponder a la misma tipología. Asimismo, se podrá considerar un Proyecto de Inversión Pública con enfoque territorial de acuerdo a lo establecido por el SNIP.*

**1.4. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL**

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de **S/ 2,498,825.87** (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veinticinco y 87/100 Soles) que incluye los costos de supervisión que ascienden a **S/ 96,108.69** (Noventa y seis mil cientos ocho y 69/100 Soles), conforme el siguiente detalle:

<b>RUBRO</b>	<b>S/</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1'713,602.20</b>
<b>GASTOS GENERALES (12%)</b>	<b>202,646.65</b>
<b>UTILIDAD (7%)</b>	<b>119,952.15</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,036,201.00</b>
<b>IMPUESTO I.G.V. (18%)</b>	<b>366,516.18</b>
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>2,402,717.18</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>0.00</b>
<b>COSTO DE SUPERVISIÓN</b>	<b>96,108.69</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL</b>	<b>2'498,825.87</b>

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

**IMPORTANTE:**

- *Cuando el proceso se desarrolle en el marco de la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en estas Bases debe especificarse tanto el Monto de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección.*

#### **1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El Proyecto se ejecutará mediante el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**.

#### **1.6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

## **SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

Señores  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Av. Guillermo Precott 490 , San Isidro - LIMA  
Atte. Comité Especial - Ley N° 29230/ Ley N° 30264

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2016-CEOXI-MINAGRI**

Objeto del Proceso.-  
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto  
**“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE,  
DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH”**

SOBRE N° 1: CREDENCIALES  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

## **SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA**

Señores  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Av. Guillermo Precott 490 , San Isidro - LIMA  
Atte. Comité Especial - Ley N° 29230/ Ley N° 30264

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2016-CEOXI-MINAGRI**

Objeto del Proceso.-  
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto  
**“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE,  
DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH”**

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

## **SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Av. Guillermo Precott 490 , San Isidro - LIMA  
Atte. Comité Especial - Ley N° 29230/ Ley N° 30264

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2016-CEOXI-MINAGRI**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto  
**“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE,  
DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH”**

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

### **1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES**

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto podrán descargarlas gratuitamente del portal institucional de la ENTIDAD PÚBLICA.



**ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA  
PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA  
EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 30264**

## ANEXO N° 1

### DEFINICIONES

**Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.

**Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

**Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente Proceso de Selección.

**Circulares:** Son las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases.

Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

**Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el **Anexo N° 3**.

**Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución por el Titular o funcionario delegado.

**Consortio:** Es la agrupación de una persona jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección; y, de resultar Adjudicatario, el financiamiento del Proyecto.

**Control Efectivo:** Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

- a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

**Convenio de Inversión:** Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al **ANEXO N° 6**

**Calendario:** Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el **Anexo N° 2** de las presentes Bases.

**Empresa Afiliada:** Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

**Empresa Ejecutora:** Es la persona jurídica que actualiza o elabora el Estudio Definitivo, según corresponda, ejecuta el proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

**Empresa Matriz:** Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

**Empresa Privada:** Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

**Empresa Subsidiaria:** Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

**Empresas Vinculadas:** Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

**Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

**Entidad Pública:** Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública Ministerio de Agricultura y Riego que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

**Expresión de Interés:** Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

**Fecha de Cierre:** Es el día y hora que serán comunicados por el Comité Especial para llevar a cabo los actos establecidos en el Apartado 3.1 de la Sección General de estas Bases, incluyendo la suscripción del Convenio de Inversión.

**PROINVERSIÓN:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

**Postor:** Es la Empresa Privada o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

**Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el Anexo N° 3 y el Formulario N° 5 del Anexo N° 10 de las Bases.

**Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el **Anexo N° 3** de las Bases.

**Proyecto:** Proyecto de Inversión Pública según definición contenida en la normatividad del SNIP.

**Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

**SNIP:** Sistema Nacional de Inversión Pública

**Sobre N° 1:** Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

**Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

**Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

## ANEXO N° 2

### CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

<b>Etapa</b>	<b>Fecha</b>
Convocatoria y publicación de Bases	<b>09/12/2016</b>
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del <b>12/12/2016</b> Hasta <b>23/12/2016</b> <i>(10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional)</i>
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del <b>12/12/2016</b> Hasta <b>23/12/2016</b> <i>(Dentro del mismo plazo establecido para Expresión de Interés)</i>
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del <b>26/12/2016</b> Hasta <b>28/12/2016</b> <i>(plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones)</i>
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	<b>29/12/2016</b> <i>(Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas)</i>
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.	<b>03/01/2017</b> <i>(Al tercer día hábil de integradas las Bases)</i>
Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica y Económica	Del <b>04/01/2017</b> Hasta <b>05/01/2017</b> <i>(Dentro de los 2 días hábiles de presentadas)</i>
Resultados de la Evaluación y Calificación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	<b>06/01/2017</b> <i>(Máximo al día hábil siguiente de la evaluación, pudiendo ser dentro de la evaluación)</i>
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (*)	<b>03/02/2017</b> <i>(Dentro de los 20 días hábiles de consentida la Buena Pro)</i>

\*En la oficina del Comité Especial ubicada la sede central de Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego situada en Av. Guillermo Prescott N°490-San Isidro en el siguiente horario: 8:30 – 17:00 horas.

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre.

**IMPORTANTE:**

- *El Calendario está sujeto a cuantas Empresas Privadas presenten su Expresión de Interés. Cuando se presente más de una Expresión de Interés, el calendario podrá ser prorrogado en la etapa de integración de Bases, conforme a lo previsto en los numerales 16.9 y 16.10 del artículo 16 del Reglamento.*

**ANEXO N° 3**  
**CONTENIDO DE LOS SOBRES**

**CONTENIDO DEL SOBRE N° 1**

**Sobre N° 1: Credenciales**

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 10. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.**
- **Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 2 del Anexo N° 10,** firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto.
- **Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 10** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú

2. Información Financiera:

- Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- **Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 24,988,258.70 (Veinticuatro millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho y 70/100 Soles), equivalente al (10) veces del valor referencial.**

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.

- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Formulario N° 4 del Anexo N° 10, firmada** en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

## CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

### Sobre N° 2: Propuesta Técnica

1. Documentación que acredite experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos **Diez (10) años** y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos **Diez (10) años**. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica y obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión Pública.

La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia.
3. En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora **contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Formulario N° 6 del Anexo N° 10**, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora del Proyecto a la empresa cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Formulario N° 7 del Anexo N° 10 debidamente** suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

## CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

### Sobre N° 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica será presentada según el **Formulario N° 5 del Anexo N° 10 de** las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora.



Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

**ANEXO N° 4**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

El Proyecto se encuentra localizado en el ámbito de la Localidad de Yumpe en el Distrito de Huayllacayan de la Provincia de Bolognesi, Departamento Ancash. El proyecto busca brindar una adecuada y suficiente infraestructura de riego que permita la Disminución de los niveles de desperdicio de agua en la distribución en parcelas y promueva la eficiente administración, operación y mantenimiento del mismo por parte del comité de regantes.

**2. DESCRIPCION DEL PROYECTO**

El Proyecto SNIP N° 241542, denominado "**MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH**", pretende incrementar la disponibilidad agua para elevar los rendimientos de cultivo en la localidad de Yumpe (Ancash) a través del revestimiento de canal principal. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el distrito de Huayllacayan, provincia de Bolognesi, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración **Jurada (Anexo N° 9)**.

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a **S/ 2,498,825.87** (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veinticinco y 87/100 Soles), que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 96,108.69 (Noventa y seis mil cientos ocho y 69/100 Soles).

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, a PRECIOS UNITARIOS.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Construcción de 01 desarenador
2. Construcción de 01 Reservorio de 600 m<sup>3</sup>
3. Construcción de 01 caseta de válvulas del Reservorio.
4. 02 Rápidas
5. 10 Caídas Inclinas
6. Construcción de 5.02 Km de canal principal de concreto simple con 0.4 x 0.3 m de sección de concreto  $f_c=175$  kg/cm<sup>2</sup>.
7. Construcción de dos cruces aéreos con tubería HDPE de 16", con longitud de 15m
8. Construcción de 127 Tomas laterales
9. Construcción de 14 pasarelas

- 10. 01 Puente Canal de 5 m de longitud
- 11. 05 Canoas (cruce de quebradas)
- 12. Capacitación en Operación y Mantenimiento
- 13. Mitigación del impacto ambiental

**MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:**

**“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH”**

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL**

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	1,713,602.20
GASTOS GENERALES (12%)	202,646.65
UTILIDAD (7%)	119952.15
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,036,201.00</b>
IMPUESTO I.G.V. (18%)	366,516.18
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>2,402,717.18</b>
EXPEDIENTE TECNICO	0.00
COSTO DE SUPERVISIÓN	96,108.69
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL</b>	<b>2,498,825.87</b>

(\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

**3. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN**

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

En caso de mayores prestaciones del servicio de supervisión producto de variaciones o modificaciones del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, los costos adicionales de supervisión del Proyecto por parte de la Entidad Privada Supervisora son financiado por la Empresa Privada, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.

**4. MONTO TOTAL REFERENCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO**

La convocatoria NO incluye las Actividades de Mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública.

**5. FÓRMULA DE REAJUSTE**

Se aplicará la fórmula polinómica establecida en el Estudio Definitivo.

La fórmula o fórmulas polinómicas debe ser recogida en el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública que será parte del Convenio de Inversión.

**IMPORTANTE:**

- Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC

**6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA**

**Documentación relativa a los factores de evaluación**

La experiencia en ejecución de proyectos de diez (10) proyectos de obras en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura hidráulica y obras civiles de riego, incluyendo obras de conducción, distribución, medición y/o regulación, de complejidad y características similares, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

**Personal Profesional Propuesto**

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:

- A.1) Residente de Obra
- A.2) Asistente Residente de Obra
- A.3) Ingeniero de Seguridad
- A.4) Maestro de Obra

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo, así como copias simples de las actas de recepción y conformidad del proyecto ejecutado donde participaron como Ingeniero Residente de Obra y/o Especialista en proyectos similares. Así también, se debe presentar copia simple del currículum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

**Requisitos mínimos del personal profesional**

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
			Título, Colegiado y habilitado:

Ingeniero Civil o Agrícola	01	RESIDENTE DE OBRA	- Sustentar como mínimo treinta y seis (36) meses como Residente de Obras similares. Demostrará su experiencia profesional como Ingeniero Residente, Supervisor o Inspector de Obras.
Ingeniero Civil o Agrícola	01	ASISTENTE RESIDENTE DE OBRA	<b>Título, Colegiado y habilitado:</b> - Sustentar como mínimo veinticuatro (24) meses como Residente de Obras similares. Demostrará su experiencia profesional como Ingeniero Residente o Supervisor o Inspector de Obras o Asistente de cualquiera de éstos.
Ingeniero Civil o Agrícola o Industrial o Arquitecto	01	INGENIERO DE SEGURIDAD	<b>Título, Colegiado y habilitado:</b> - Sustentar como mínimo veinticuatro (24) meses como Residente de Obras en General. Demostrará su experiencia profesional como Especialista en Seguridad o Seguridad de Obra o Supervisor de Seguridad de Obras.
Técnico en Construcción Civil	01	MAESTRO DE OBRA	<b>Título:</b> - Sustentar como mínimo veinticuatro (24) meses como maestro de Obras en General. - Demostrará su experiencia profesional desempeñando el cargo de maestro de Obra.

**IMPORTANTE:**

- Tener en cuenta que se debe otorgar puntaje al Postor que cumpla con las condiciones mínimas antes indicadas.

**Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto**

De acuerdo a lo establecido en el expediente técnico:

<b>N°</b>	<b>Tipos y Características de los Equipos</b>	<b>Número mínimo exigido</b>
1	CAMION VOLQUETE m <sup>3</sup>	4
2	CARGADOR FRONTAL DE 0.40 M <sup>3</sup> 70 HP 236B HEN06605	1
3	COMPACTADORA TIPO PLANCHA 57HP	4
4	COMPRESORA NEUMÁTICA DE 75 -HP	1
5	EXCAVADORA	1

6	GRUPO ELECTRÓGENO DE 10 KW	1
7	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 KG	2
8	MARTILLO ROTOMARTILLO DE 2000W	1
9	MEZCLADORA- DE CONCRETO DE 11 PIES	2
10	SOLDADORA ELECTRICA DE 250 AMP	1
11	TIRFOR DE 5 TN	1

- Para la acreditación se debe presentar copia de los documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido

## 7. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección 2 de este Anexo.

## 8. CONDICIONES DE INICIO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Que la Entidad Pública haya suscrito el Convenio con la Empresa Privada.
- Que la Entidad Pública haya aprobado y hecho entrega de la versión final del Expediente Técnico.
- Que la Entidad Pública notifique a la Empresa Privada quien es la Entidad Privada Supervisora contratada;
- Que la Entidad Pública haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra;

## 9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

No aplica.

**ANEXO N° 5**  
**METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA**

**IMPORTANTE:**

- *Este Anexo debe guardar correspondencia y/o concordancia con el Anexo N° 4.*

**1.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos)**

**A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR/CONSTRUCTOR (Puntaje Máximo 45 puntos)**

FACTORES	PUNTAJE
<p><b>A1. Experiencia en Obras en General (Puntaje Máximo 20 puntos).</b>                      Experiencia de obras de infraestructura en general ejecutadas en los Últimos Diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas.</p> <p style="padding-left: 40px;">Igual o Mayor a 5 veces del monto Referencial del proyecto. <span style="float: right;">20</span>                      Igual o mayor a 3 veces del monto Referencial del proyecto <span style="float: right;">10</span>                      Mayor a 1 vez y menor a 3 veces del monto Referencial del proyecto <span style="float: right;">04</span></p>	
<p><b>A2. Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 25 puntos)</b>                      Ejecución de Obras similares en los últimos tres (03) años, a la fecha de presentación de propuestas,</p> <p style="padding-left: 40px;">Igual o Mayor a 3 veces del monto Referencial del proyecto. <span style="float: right;">25</span>                      Igual o mayor a 1.5 veces y menor a 3 veces del monto Referencial del proyecto <span style="float: right;">10</span>                      Mayor a 0.5 vez y menor a 1.5 veces del monto Referencial del proyecto. <span style="float: right;">04</span></p>	

**B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo 35 puntos)**

CARGO	CRITERIOS	PUNTAJE
<b>PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>		
Residente de Obra	Experiencia de Obras Similares	Experiencia como Residente en obras similares ejecutadas en los últimos tres (03) años.  Se otorgará 4 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente de Obra, con un máximo de cinco (5) obras. <span style="float: right;">20</span>
Asistente de Residente de Obra	Experiencia en Obras Similares	Participación como asistente de residente de obra, en obras

		ejecutadas en los últimos dos (02) años.  Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente y/o Asistente de Obra con un máximo de cinco (5) residencias.	7.5
Ingeniero de Seguridad	Experiencia en Obras Similares	Participación como Especialista en seguridad, en obras ejecutadas en los últimos dos (02) años. Se otorgará 1.5 puntos por cada obra similar donde haya sido designado como Residente y/o Asistente de Obra con un máximo de cinco (5) Obras.	7.5

### C. MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Se otorgará puntaje a aquellas propuestas que presenten equipo superior a los señalados como Maquinaria y Equipo Mínimo en el **Anexo 4: Términos de Referencia**, hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose puntaje adicional por cada maquinaria adicional que se presente y además por la maquinaria de mejor calidad a la señalada.

#### MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

(Puntaje Máximo 20 puntos)

CRITERIO	ADICIONAL DE LA MISMA CALIDAD	ADICIONAL DE MEJOR CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO (*)
Hasta 05 o más maquinarias y/o equipo adicionales de mejor calidad	15	20	20
Hasta 04 maquinarias y/o equipo adicionales y de mejor calidad	12	16	16
Hasta 02 maquinarias y/o equipo adicional de mejor calidad	06	08	08

## 2.- CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Económica, el monto de la ejecución de la obra propuesto por los Postores será convertido a una nueva escala (Puntaje Final de la Evaluación Económica), de tal manera que pueda alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose el máximo puntaje a la Propuesta Económica más baja, y al resto de propuestas en función de la siguiente fórmula:



$$X = (A / B) * 100$$

Donde,

X= Puntaje Final de la Evaluación Económica  
A= Monto de la Propuesta Económica menor  
B= Monto de la Propuesta Económica evaluada

### **3.- DEFINICIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE CADA POSTOR**

El Puntaje Total a ser evaluado corresponde a la siguiente fórmula:

$$PT = PTE (0.6) + PE (0.4)$$

Donde,

PT = Puntaje Total  
PTE= Puntaje Propuesta Técnica  
PE = Puntaje Propuesta Económica

### **4.- DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA**

La Propuesta ganadora será la que obtenga el mayor valor en la aplicación de la fórmula indicada en el Numeral 3, otorgándosele la Buena Pro al citado Postor.

#### **IMPORTANTE:**

- *Los factores de evaluación deberán ser establecidos observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.*

**ANEXO N° 6**  
**FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN**

**Nota:** El formato de Convenio de Inversión es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial<sup>2</sup>.

**IMPORTANTE:**

- a) *Dependiendo del objeto del convenio, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este documento.*
- b) *Cuando el proceso se desarrolle bajo los alcances de la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento, se celebrará un convenio por cada proyecto incluido en el proceso de selección.*
- c) *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el literal c) del numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29230.*

**CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública (Nacional/Regional/Local) para el financiamiento y ejecución del Proyecto SNIP N° 241542 **“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH”**, que celebra de una parte el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina, representada por el Sr. JUAN MANUEL BENITES RAMOS, identificado con DNI N° 07248338, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución Suprema N° 108-2015-PCM; y de otra parte [RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], con RUC N° [.....], con domicilio legal para estos efectos en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

---

<sup>2</sup> En tanto no se emita la Resolución Ministerial, las entidades públicas utilizarán el Modelo de Convenio aprobado y modificarán únicamente aquellos aspectos incorporados en el Decreto Legislativo N° 1238, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF y las presentes Bases.

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 0040-2016-MINAGRI de fecha 08 de febrero de 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego priorizó el Proyecto de Código SNIP N°241542 “**MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH**” (en adelante **EL PROYECTO**), para su financiamiento y ejecución en el marco previsto en la Ley N° 29230 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF (en adelante el Reglamento).
- 1.2 Mediante **Oficio N° 283-2016-EF/50.06**, de fecha 14 de marzo de 2016, la Dirección General de Presupuesto Público se pronunció sobre la Disponibilidad Presupuestal de **LA ENTIDAD PÚBLICA** para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- 1.3 A través de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 469, de fecha 12 de abril de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL, como Unidad Ejecutora de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, otorga la Certificación Presupuestal a efectos que se proceda a la realización del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, en el marco del artículo 17° de la Ley N° 30264.
- 1.4 Con Informe Previo N°003-2016-CG/CPRE de fecha 07/06/2016 la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento (en caso no se hubiere recibido pronunciamiento expreso de la Contraloría General de la República, se deberá dejar constancia de ello, indicando el documento con el que la Entidad Pública solicitó dicho informe previo).
- 1.5 Mediante **Informe N°017- 2012 - OPI/WMS- MDP** de fecha 18 de diciembre de 2012, la OPI declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**, la misma que como anexo integra el presente Convenio.
- 1.6 Mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ZONAL N° 013-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE-DO/DZA** de fecha 13 de abril de 2015, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL aprueba el Expediente Técnico de **EL PROYECTO**.
- 1.7 Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **Proceso de Selección N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA** [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Las **PARTES** convienen en que el ejecutor del Proyecto será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO CONSTRUCTOR].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN**

**3.1** El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio, está compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

<b>RUBRO</b>	<b>S/</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1'713,602.20</b>
<b>GASTOS GENERALES (12%)</b>	<b>202,646.65</b>
<b>UTILIDAD (7%)</b>	<b>119952.15</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,036,201.00</b>
<b>IMPUESTO I.G.V. (18%)</b>	<b>366,516.18</b>
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>2,402,717.18</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>0.00</b>
<b>COSTO DE SUPERVISIÓN</b>	<b>96,108.69</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL</b>	<b>2'498,825.87</b>

El Monto Total incluirá los costos que se generen durante la ejecución del Proyecto, en el marco del SNIP y a PRECIOS UNITARIOS.

**3.2** La EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el Monto Total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o empresa ejecutora del proyecto.

**3.3** Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se incorporan al Monto Total de Inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** firmarán la respectiva adenda al presente Convenio, siempre que se cumplan los requisitos y formalidades de la Ley y Reglamento.

**3.4** En todos los casos, se incorporará al convenio el monto total de inversión del Expediente Técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA** y su ejecución se realizará a **PRECIOS UNITARIOS**.

**3.5** El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

El plazo de ejecución del presente Convenio, es de doscientos diez (210) días calendario, el mismo que comprende lo siguiente.

<b>Obligaciones</b>	<b>Responsable</b>	<b>Días Calendario</b>
Ejecución del Proyecto	Empresa Privada	180
Liquidación Final	Empresa Privada - Entidad Pública	30

El plazo se computa desde el día siguiente que **LA ENTIDAD PÚBLICA** hace entrega del terreno saneado a **LA EMPRESA PRIVADA** y se cumplen las condiciones previstas en el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia del presente convenio, será el determinado en el Documento de Trabajo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**, ante el supuesto contemplado en el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas acordarán mediante adenda la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.

En caso de atrasos en la ejecución del proyecto por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del servicio de supervisión, lo cual genera un mayor costo, **LA EMPRESA PRIVADA** asume el costo del mayor monto por el servicio indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto durante la ejecución del proyecto o en la liquidación del convenio de inversión.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO**

El presente convenio está conformado por los estudios de preinversión del Proyecto viable, las Bases integradas, la oferta ganadora<sup>3</sup> y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, así como el Expediente Técnico de Obra. Asimismo, el **Oficio N° 283-2016-EF/50.06** de la Dirección General de Presupuesto Público mediante el cual se brinda opinión previa con respecto a la disponibilidad presupuestal de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS**

**LA EMPRESA PRIVADA** entrega a la suscripción del presente convenio la(s) respectiva(s) garantía(s) solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

<sup>3</sup> La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

**Garantía de fiel cumplimiento**<sup>4</sup>: **S/ 96,108.69 (Noventa y seis mil ciento ocho con 69/100 Soles)**, a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente.

La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Séptima del presente Convenio.

**LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional al consentimiento de la liquidación final.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión establecido en el Convenio inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro de los diez (10) días de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, conforme a lo dispuesto por los artículos 28° y 29° del Reglamento. Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio.

Asimismo, cuando se convenga la reducción de prestaciones, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá reducir el monto de dichas garantías.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

**LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de **LA EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera llevado a cabo su renovación antes de la fecha de su vencimiento en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES DEL PROYECTO**

De conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° concordante con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de expediente técnico, sea superior a los cinco (5) meses, se entregará los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios que se establecen en este convenio y conforme al expediente técnico de obra. Al respecto, los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes:

- El primer CIPRL o CIPGN se emitirá a los 03 meses (trimestral), de iniciada la ejecución del proyecto y corresponderá al avance físico de la obra en dicho periodo,

---

<sup>4</sup> La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión y deberá ser renovada anualmente por el monto equivalente al 4% del monto remanente por ejecutar, con el compromiso de renovar su vigencia hasta por un año adicional a la conformidad de recepción por el 1% del monto total de inversión convenido hasta el consentimiento de la liquidación final.

de acuerdo a la conformidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real de la obra, y la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgada por la Entidad Pública. Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico, si éste hubiera sido elaborado por la empresa privada, o del Documento de Trabajo aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, de acuerdo con el artículo 28° del Reglamento; y los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPRL o CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico.

- El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada 03 meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el convenio. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento.
- La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.

Necesariamente, para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución del proyecto, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

Las partes suscribirán una modificación al Convenio con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto. En este Convenio se indicará cada uno de los avances para la entrega de los CIPRL o CIPGN, conforme al literal b) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento.*

**CLÁUSULA NOVENA: FORMULA DE REAJUSTES**

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el **Anexo N° 4** (TDR) de las Bases y serán recogidas en el expediente técnico aprobado por la Entidad Pública que integran este Convenio.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC*

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDADES DEL PROYECTO**

La conformidad de calidad del proyecto o de sus avances será otorgada por la Entidad Privada Supervisora contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances será otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 32° del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, los Términos de Referencia, las **BASES Integradas del Proceso de Selección N° 002-2016-CEOXI-MINAGRI** y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los 02 días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.

**LA ENTIDAD PÚBLICA** será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las Bases y a los términos del presente Convenio.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL o CIPGN.

La conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, y la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances ejecutados, deberán ser otorgadas ambas dentro



de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances. Y la conformidad de las actividades de mantenimiento deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo de mantenimiento previsto en las Bases y el presente Convenio, conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento.

Si **LA ENTIDAD PÚBLICA** no emite pronunciamiento en los plazos legales, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances ejecutados se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances ejecutados.

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a la Empresa Privada.

**LA EMPRESA PRIVADA** pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato de supervisión, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Dicho término será prorrogado por un plazo igual al señalado, de ser necesario.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- El Director de Infraestructura Agraria del Programa de Desarrollo Productivo Agrario – AGRO RURAL como Responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados.
- El Sub Director de Obras y Supervisión del Programa de Desarrollo Productivo Agrario – AGRO RURAL como Responsable de emitir la conformidad valorizada del servicio de supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.
- El Director General de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego como Responsable de solicitar la emisión de los CIPGN a la DGETP del MEF.

- El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario – AGRO RURAL como Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión de los CIPGN.
- El Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego como Responsable de remitir el Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión a la DGPPIP y DGETP del MEF.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA**

**LA EMPRESA PRIVADA**, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases **Integradas del Proceso de Selección N° 002-2016-CEOXI-MINAGRI**, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

Asimismo, todos los trámites y pagos correspondientes a licencias de construcción, autorizaciones y todo aquello que signifique gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA**. Los montos que corresponda estarán incluidos en el presupuesto de obra que forme parte del Expediente Técnico Definitivo. Para tal efecto, el ejecutor del proyecto y/o el proyectista contratado(s) por **LA EMPRESA PRIVADA** al elaborar el Expediente Técnico o Estudios Definitivos debe considerar dentro del presupuesto de obra, los costos derivados por los trámites legales y documentación que debe realizar **LA EMPRESA PRIVADA** durante la elaboración de los estudios del proyecto, ejecución y recepción de la obra, como es el trámite por otorgamiento de licencias, autorizaciones, gestiones en instituciones estatales y municipales, empresas eléctricas, entre otros.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

**LA ENTIDAD PÚBLICA**, además de las obligaciones establecidas en las Bases **Integradas del Proceso de Selección N° 002-2016-CEOXI-MINAGRI**, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan.

Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de sus competencias, se obliga a cumplir los plazos fijados en el presente convenio y, de corresponder, a otorgar las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para el cumplimiento de este convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

**LA EMPRESA PRIVADA**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases **Integradas del Proceso de Selección N° 002-2016-CEOXI-MINAGRI**, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.

Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del convenio de inversión, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

**El plazo máximo de responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA es de 7 años, de conformidad con lo establecido establecido en la Ley N°30225, Artículo N°40**

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

**LA EMPRESA PRIVADA** incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del este Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión, pactado en el convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.04 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores,

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para expediente técnico y ejecución del Proyecto F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para expediente técnico o estudios definitivos F = 0.25
  - b.2) Para ejecución del Proyecto F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la prestación que deba ejecutarse, sea expediente técnico o estudios definitivos, ejecución del Proyecto.

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Monto Total de Inversión establecida en el Convenio, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución del Proyecto, originada por el incumplimiento de alguna obligación de **LA ENTIDAD PÚBLICA** directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas no imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** que ésta no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, de alguna otra manera, la satisfaga, o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se procederá a la ampliación de los plazos de construcción respectivos hasta recuperar el tiempo de demora causada.

### **IMPORTANTE:**

- *De preverse penalidades distintas, se deberá consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad; los montos o porcentajes que se aplicarán por cada tipo de incumplimiento; y la forma o procedimiento mediante el que se verificará su ocurrencia.*

## **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**17.1 LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad (4%), a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución del Proyecto.
- c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** suspenda o abandone injustificadamente los trabajos del Proyecto por más de veinte (20) días calendario.
- d) Otras señaladas en la normatividad vigente.

**17.2** Cuando se presente cualquiera de las causales, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial.

En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

**17.3 LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) En los supuestos previstos en el numeral 20.2 del artículo 20° y numerales 28.2 y 28.4 del artículo 28° del Reglamento. En estos casos, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del supuesto y/o causal de resolución.
- b) En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora dentro de los tres (03) meses de celebrado el Convenio con **LA EMPRESA PRIVADA**.

16.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO**

En lo no previsto en el Convenio, la Ley N°29230, el artículo 17° de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado mediante Resolución Suprema N° 409-2015-EF, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y, en su defecto, del Código Civil, siempre que su naturaleza sea semejante y, por tanto, compatible con el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del convenio y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: **Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina**

DOMICILIO DE **LA EMPRESA PRIVADA**: [CONSIGNAR DOMICILIO LEGAL]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo a la Ley N° 29230, Ley N° 30264, su Reglamento y normas supletorias, además de lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 002-2016-CEOXI-MINAGRI, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA].

Dentro de los diez (10) días de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas y a PROINVERSIÓN.




-----  
"LA ENTIDAD PÚBLICA"

-----  
"LA EMPRESA PRIVADA"

**FORMATO SNIP 09:**  
**DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública  
Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01  
Formato SNIP 09

**FORMATO SNIP 09:**  
**DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN DEL PIP			
NOMBRE DEL PIP:		MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI - ANCASH	
CÓDIGO SNIP DEL PIP:		241542	
MONTO TOTAL DEL PIP A PRECIOS DE MERCADO (\$/.):		1,829,766	
NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN:	PERFIL	APROBADO POR:	ING. WILDER MARCIAL MORALES SABINO
		CON INFORME TÉCNICO N°:	INFORME TÉCNICO N° 017- 2012 - OPI/WMS- MDP
		FECHA:	18/12/2012
	PREFACTIBILIDAD	APROBADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
	FACTIBILIDAD	AUTORIZADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
VIABILIDAD			
INFORME TÉCNICO QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:		INFORME TÉCNICO N° 017- 2012 - OPI/WMS- MDP	
NOMBRE:		<b>DATOS DEL ESPECIALISTA QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:</b>	
FIRMA:		ING. WILDER MARCIAL MORALES SABINO	
CARGO:		 <b>Ing. Wilder Morales Sabino</b> JEFE OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES	
		JEFE DE OPI-PARARIN	
NOMBRE:		<b>DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OPI / TITULAR DE LA ENTIDAD QUE DECLARA LA VIABILIDAD:</b>	
FIRMA:		ING. WILDER MARCIAL MORALES SABINO	
CARGO:		 <b>Ing. Wilder Morales Sabino</b> JEFE OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES	
		JEFE DE OPI-PARARIN	
SELLO:			
FECHA DE LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD:		18/12/2012	

1

**IMPORTANTE:**

- De corresponder, adicionalmente, se agregará los Formatos SNIP N° 15, SNIP N° 16.

**FORMATO SNIP 15:**  
**INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO O EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO DEL PIP VIABLE**

FORMATO SNIP 15			
INFORME DE CONSISTENCIA DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO DE PIP VIABLE			
<i>Este Formato tiene el carácter de declaración jurada y está diseñado para informar sobre la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el Estudio Definitivo o Expediente Técnico</i>			
Nombre del PIP:	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI - ANCASH		
Código SNIP:	241542		
El suscrito informa que:			
A. El objetivo; localización geográfica y/o ámbito de influencia; la alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio (metas de los componentes); la tecnología de producción (del servicio), plazo de ejecución; modalidad de ejecución y monto de inversión del estudio definitivo o expediente técnico; guardan consistencia con el PIP declarado viable.			
B. El costo de los componentes y el costo total del PIP a ejecutar es: S/. 2,540,264.52			
Componente	Costo (S/.)		
	Declaratoria Viabilidad	Estudio Definitivo o Expediente Técnico	
<b>1. Estudio Definitivo (Expediente Técnico)</b>	10,700.00	41,438.65	
<b>2. Costo Directo (Obras Civiles)1/</b>			
Infraestructura de Riego	1,518,424.00	2,043,701.79	
Capacitaciones	8,000.00	6,069.43	
Plan de Manejo Ambiental y Arqueológico		30,347.16	
<b>Gastos Generales</b>	110,800.00	202,646.65	
<b>Utilidad</b>	151,842.00	119,952.15	
<b>3. Supervisión</b>	30,000.00	96,108.69	
<b>TOTAL</b>	<b>S/.1,829,766.00</b>	<b>S/.2,540,264.52</b>	
1/ El monto está afectado por el IGV.			
C. Las metas de los componentes del PIP a ejecutar son:			
Componente	Unidad de Medida	Meta	
		Declaratoria Viabilidad	Estudio Definitivo o Expediente Técnico
1. Estudio Definitivo (Expediente Técnico)	ESTUDIO	1	1
2. Costo Directo (Obras Civiles)	GLB		
Infraestructura de Riego	GLB	1	1
Capacitaciones	TALLERES	1	1
Plan de Manejo Ambiental y Arqueológico	ESTUDIO	1	1
Gastos Generales	GLB	1	1
Utilidad	GLB	1	1



3. Supervisión	GLB		1		1
----------------	-----	--	---	--	---

D. La alternativa técnica del PIP a ejecutar es:

**Descripción de la Alternativa Técnica según:**

Declaratoria de Viabilidad	Estudio Definitivo o Expediente Técnico
REVESTIMIENTO DE CANAL PRINCIPAL DE 5042 ML DE CONCRETO SIMPLE DE SECCION 0.40X4 CON CANALES LATERALES DE 170 TOMAS	El proyecto contempla la Construcción de 01 Desarenador, Construcción de 01 Reservoirio de 600 m3, Construcción de 01 caseta de válvulas del Reservoirio, 06 Rápidas, 05 Caídas Inclíadas, Construcción de 5.02 Km de canal principal de concreto simple con 0.4 x 0.3 m de sección de concreto f'c=175 kg/cm2, Construcción de dos cruces aéreos metálicos, con tubería HDPE de 16", con longitudes de 15m y 17m, Construcción de 127 Tomas laterales, Construcción de 14 pasarelas, 01 Puente Canal de 5 m de longitud, 05 Canoas (cruce de quebradas), Capacitación en Operación y Mantenimiento y Mitigación del impacto ambiental.

E. El plazo de ejecución es: 180 DIAS CALENDARIOS

F. La modalidad de ejecución es (por contrata, por administración directa, mixta): Obras por Impuesto

G. La(s) fórmula(s) polinómica(s) es(son) la(s) que se detalla(n) en anexo adjunto (cuando corresponda):  
Formula Polinómica

$$K=0.263*(Mr/Mo)+0.363*(Ir/Io)+0.213*(Fr/Fo)+0.107*(Cr/Co)+0.054*(Mr/Mo)$$

Fecha: 28/06/2016

Nombre del Responsable de la Aprobación del Estudio Definitivo:  
Estudio quien elaboro:

MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION ZONAL  
**AGRO RURAL** ANCASH  
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SECTOR RURAL

Ing. Gudberto Carrera Padilla  
ESPECIALISTA (e) EN INFRAESTRUCTURA RURAL

Firma y Sello

MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION ZONAL  
**AGRO RURAL** ANCASH  
ING. JUAN ANDRES SANCHEZ LIÑO  
DIRECTOR ZONAL



HUARAZ 21 Julio 2016



**FORMATO SNIP 16:  
FICHA DE REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN OPI/DGPM**

Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública  
Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01  
Formato SNIP 16

**FORMATO SNIP - 16  
REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN**

**I. Datos Generales:**

1.- Código SNIP	241542
2.- Nombre del PIP	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI - ANCASH
3.- Nivel de estudio	PERFIL
4.- Unidad Formuladora	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARIN
5.- Unidad Ejecutora	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRORURAL
6.- Órgano evaluador competente <sup>1</sup> .	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARIN

**III. Variación en el monto de inversión:**

Monto de inversión a precios de mercado (En nuevos soles)		Incremento	
Viable	Modificado	En soles	En porcentaje
1,829,766.00	2,540,264.52	710,498.52	38.83 %

**II. Evaluación Social:**

Concepto	Unidades/Indicadores	PIP Viable	PIP Modificado
Monto de inversión	A precio social	1,498,735.000	1,939,083.59
Costo Beneficio (a precios sociales)	VAN (S./.)	153,490.000	135,191.00
	TIR (%)	12.33%	10.56%
Costo Efectividad (a precios sociales)	VAC S(s/)		
	Ratio C/E		
	Unidad de medida del ratio C/E	BENEFICIARIOS	BENEFICIARIOS

**III. Análisis de las Modificaciones:**

- a. ¿Qué tipo de modificaciones registra el PIP?

<sup>1</sup> OPI, DGPI o el que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios.



Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública  
Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

Formato SNIP 16

Realizando la revisión de los costos de las partidas presupuestales del expediente técnico y del perfil tenemos las siguientes modificaciones correspondientes a:

Se ha producido una modificación en el monto de inversión, por Modificaciones No Sustanciales, debido a que se ha precisado a detalle el monto de inversión por concepto de actualización de precios y la formula Polinómica, el mismo que ha sido admitido y será financiado con Recursos del Ministerio Economía y Finanzas -MEF y parte Municipalidad. En la presente variación se ha producido una modificación en el monto de inversión presentándose un incremento del 39.96% con respecto a la actualización a los metrados, actualización de precios, rendimientos y diseños.

**1.-Costo Directo:**

- **Componente 1:** Se da una variación de incremento costo de S/. 525,277.79 debido a los metrados correspondiente a los insumos de origen nacional y mano obra calificada y no calificada, respecto a la actualización a los metrados, actualización de precios, rendimientos y diseños.
- **Componente 2:** Se da una variación de costo de una disminución S/. 1930.57 debido a la actualización de precios, de la mano obra no calificada.
- **Componente 3:** Se da una un costo de S/. 30,347.16, debido que el plan de manejo ambiental no se consideró.
- **Respecto al estudio definitivo:** Se da una variación en costo de S/. 31,138.65 soles. En el estudio de preinversión se ha considerado una cifra estimada porcentual para el monto de elaboración del estudio definitivo.

**2.- Supervisión:**

Se tiene una variación por costo S/.96,108.69.

¿El Proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad?

El análisis de sostenibilidad se realiza con el objeto de asegurar que el proyecto se ejecute y opere tal como se plantea en su evaluación. Los costos de operación y mantenimiento serán financiados La institución que se hará cargo de la Operación y Mantenimiento es comité de regantes del canal de riego Chihuip Bajo, habiéndose llevado una Asamblea Extraordinaria con usuarios de riego del ámbito del proyecto en la cual se acordó la participación en los costos de operación y mantenimiento que demanda la nueva estructura hidráulica. Por lo mismo el proyecto tiene sostenibilidad durante la vida útil para brindar los mismos beneficiarios, haciéndose responsable del mantenimiento durante la vida útil del mismo en marco la Directiva N° 001- 2011- EF/ 68.01.

b. Descripción y fundamento de las modificaciones no sustanciales

Modificaciones No Sustanciales	PIP Viable	PIP Modificado	Justificación e impacto sobre el monto de inversión
Metas asociadas la capacidad prestadora	<p>REVESTIMIENTO DE CANAL PRINCIPAL DE 5042 ML DE CONCRETO SIMPLE DE SECCION 0.40X4 CON CANALES LATERALES DE 170 TOMAS.</p> <p>Las metas antes mencionado, obedece a un caudal de diseño de 150 lt/seg, este caudal fue calculado en base a estimaciones y estadísticas que no se encuentran sustentados adecuadamente en el perfil viable.</p>	<p>El proyecto contempla la Construcción de 01 Desarenador, Construcción de 01 Reservoirio de 600 m3, Construcción de 01 caseta de válvulas del Reservoirio, 06 Rápidas, 05 Caidas Inclinadas, Construcción de 5.02 Km de canal principal de concreto simple con 0.4 x 0.3 m de sección de concreto <math>f_c=175 \text{ kg/cm}^2</math>, Construcción de dos cruces aéreos metálicos, con tubería HDPE de 16", con longitudes de 15m y 17m, Construcción de 127 Tomas laterales, Construcción de 14 pasarelas, 01 Puente Canal de 5 m de longitud, 05 Canoas (cruce de quebradas), Capacitación en Operación y Mantenimiento y Mitigación del impacto ambiental.</p> <p>Las metas antes mencionado, obedecen a un caudal de diseño de 50 lt/seg, que se encuentra justificado en el estudio hidrológico.</p>	<p>Se ha cumplido con las metas del proyecto, Se realizó la actualización de reajuste de precios Formula Polinómica de costos producción del cultivo de un variación del 38.83% respecto cosío actualizado</p>



Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública  
Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

Formato SNIP 16

Metrados	No se reporta Variación	No se reporta Variación	
Tecnología de producción	No se reporta Variación	No se reporta Variación	
Alternativa de Solución prevista en el estudios de Pre inversión mediante que se otorgó la viabilidad	REVESTIMIENTO DE CANAL PRINCIPAL DE 5042 ML DE CONCRETO SIMPLE DE SECCION 0.40X4 CON CANALES LATERALES DE 170 TOMAS	El proyecto contempla la Construcción de 01 Desarenador, Construcción de 01 Reservoirio de 600 m3, Construcción de 01 caseta de válvulas del Reservoirio, 06 Rápidas, 05 Caidas Inclnadas, Construcción de 5.02 Km de canal principal de concreto simple con 0.4 x 0.3 m de sección de concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ , Construcción de dos cruces aéreos metálicos, con tubería HDPE de 16", con longitudes de 15m y 17m, Construcción de 127 Tomas laterales, Construcción de 14 pasarelas, 01 Puente Canal de 5 m de longitud, 05 Canoas (cruce de quebradas), Capacitación en Operación y Mantenimiento y Mitigación del impacto ambiental.	Ninguna se han ejecutado todas las metas planteadas en el estudio de Pre Inversión.
Cambio en la localización geográfica del PIP	REGION ANCASH, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN, BAJO SECTOR YUMPE	REGION ANCASH, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN, BAJO SECTOR YUMPE	Ninguna, el proyecto se ubica en el lugar planteado en el estudio de pre inversión.
Modalidad de ejecución	Por contrata	Obra por Impuesto	Se realizará por obra por impuestos
Plazo de ejecución	240 días calendario	180 días calendario	La variación del cronograma ha variado de acuerdo al expediente técnico el cual es responsable la Unidad Ejecutora



**IV. Recomendaciones y Lecciones aprendidas:**

Modificaciones No Sustanciales	Recomendaciones y Lecciones aprendidas
Metas asociadas a la capacidad de producción del servicio	Las metas de cada proyecto deberán contemplar la necesidad integral la ejecución del proyecto, permitirá mejorar e incrementar la disponibilidad agua para elevar los rendimientos de cultivo en la localidad de Yumpe
Metrados	-
Tecnología de producción	-
Alternativa de solución prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad	La alternativa de solución debe considerar la necesidad en su conjunto, detallando las metas por componente del proyecto y también las labores de operación y mantenimiento de la infraestructura una vez concluidas las obras, estarán a cargo de los beneficiarios, agrupados en las Juntas de Administración. Estas acciones garantizarán la sostenibilidad del proyecto, tal como se indica en el estudio de pre inversión
Modalidad de ejecución	No hubo modificaciones
Resultado del proceso de selección	La modalidad de ejecución del proyecto será Por Contrata
Plazo de ejecución	Los plazos de ejecución deben considerar los sustentados técnicamente mediante cronogramas reprogramados en la fase de inversión.

V. Fecha:

21/07/2016

VI. Firmas:

  
 DIRECCION ZONAL  
 ING. JUAN ANDRES SANCHEZ LIRIO  
 DIRECTOR ZONAL

Evaluador



Responsable del Órgano  
 Competente (OPI/DGPI/Órgano que haga sus veces)





**ANEXO N° 7**

**CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

(DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – CRONOGRAMA VALORIZADO)

ID	Descripción	Un d.	Metrad o	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07
<b>01</b>	<b>CONSTRUCCIONES PROVISIONALES</b>				<b>11,191.56</b>							
01.0 1	OFICINAS, ALMACENES Y CASETA DE GUARDIANA	m2	50.00	96.40	4,820.00	S/ 4,820.00						
01.0 2	SERVICIOS HIGIENICOS (LETRINAS)	mes	3.00	778.36	2,335.08	S/ 2,335.08						
01.0 3	CERCO DE OBRA CON POSTES DE MADERA ROLLIZO Y TELA ARPILLERA	m	60.00	18.80	1,128.00	S/ 1,128.00						
01.0 4	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA (3.20m x 2.40 m)	und	1.00	535.48	535.48	S/ 535.48						
01.0 5	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGAS PARA CANAL DE DESVIO	m	150.00	15.82	2,373.00	S/ 474.60	S/ 474.60	S/ 474.60	S/ 474.60	S/ 474.60		
<b>02</b>	<b>DEMOLICIONES Y DESMONTAJES</b>				<b>3,716.63</b>							
02.0 1	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	29.88	77.11	2,304.05	S/ 2,304.05						
02.0 2	ACARREO DE ESCOMBROS DE DEMOLICION DIST=60m	m3	37.35	37.82	1,412.58	S/ 1,412.58						
<b>03</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>9,121.10</b>							

03.0 1	DESBROCE DE MALEZA	m2	340.00	11.35	3,859.00	S/. 3,859.00							
03.0 2	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	3,373.1 4	1.16	3,912.84	S/. 3,912.84							
03.0 3	REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	3,373.1 4	0.40	1,349.26	S/. 269.85	S/. 269.85	S/. 269.85	S/. 269.85	S/. 269.85			
<b>04</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>				<b>37,114.92</b>								
04.0 1	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓ N Y ADMINISTRACIÓ N DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	4,010.0 0	4,010.00	S/. 4,010.00							
04.0 2	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	26,145. 00	26,145.00	S/. 6,536.25	S/. 6,536.25	S/. 6,536.25	S/. 6,536.25				
04.0 3	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	3,850.0 0	3,850.00	S/. 962.50	S/. 962.50	S/. 962.50	S/. 962.50				
04.0 4	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD Y SEGUIMIENTO	glb	1.00	1,789.9 2	1,789.92	S/. 1,789.92							
04.0 5	RECURSOS ANTE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	1,320.0 0	1,320.00	S/. 264.00	S/. 264.00	S/. 264.00	S/. 264.00	S/. 264.00			



	DURANTE EL TRABAJO											
<b>05</b>	<b>DESARENADOR</b>				<b>2,653.29</b>							
<b>05.0</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>20.55</b>							
05.0 1.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	7.11	2.89	20.55	S/. 20.55						
<b>05.0</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>338.20</b>							
05.0 2.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	4.31	45.38	195.59	S/. 195.59						
05.0 2.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	8.94	2.83	25.30	S/. 25.30						
05.0 2.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=15m	m3	5.17	22.69	117.31	S/. 117.31						
<b>05.0</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>170.66</b>							
05.0 3.01	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, 2"	m2	8.94	19.09	170.66	S/. 170.66						
<b>05.0</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO REFORZADO</b>				<b>1,821.26</b>							
05.0 4.01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	12.54	46.70	585.62	S/. 585.62						
05.0 4.02	ACERO CORRUGADO	kg	143.44	4.04	579.50	S/. 579.50						

	FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60												
05.0 4.03	CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm2	m3	1.74	377.09	656.14	S/. 656.14							
<b>05.0 5</b>	<b>JUNTAS</b>				<b>26.21</b>								
05.0 5.01	JUNTAS DE DILATACION	m	3.90	6.72	26.21	S/. 26.21							
<b>05.0 6</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				<b>276.41</b>								
05.0 6.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA METALICA DE 0.15x0.50m	und	1.00	276.41	276.41	S/. 276.41							
<b>06</b>	<b>CANAL PRINCIPAL</b>				<b>629,766.6 3</b>								
<b>06.0 1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>8,418.74</b>								
06.0 1.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	2,913.0 6	2.89	8,418.74	S/ 4,209.37	S/ 4,209.37						
<b>06.0 2</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>147,138.4 5</b>								
06.0 2.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERAD O	m3	1,069.1 7	45.38	48,518.93	S/ 9,703.79	S/ 29,111.36	S/ 9,703.79					
06.0 2.02	EXCAVACION MANUAL EN ROCA FIJA	m3	445.05	94.55	42,079.48	S/ 8,415.90	S/ 25,247.69	S/ 8,415.90					
06.0 2.03	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL CON	m3	40.55	55.46	2,248.90			S/ 2,248.90					

	MATERIAL PROPIO											
06.0 2.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	5,021.9 0	2.83	14,211.98		S/. 5,684.79	S/. 8,527.19				
06.0 2.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=15m	m3	1,766.3 8	22.69	40,079.16		S/. 16,031.66	S/. 24,047.50				
<b>06.0 3</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>465,715.4 9</b>							
06.0 3.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALES	m2	5,918.6 2	43.59	257,992.6 5		S/. 77,397.80	S/. 90,297.43	S/. 90,297.4 3			
06.0 3.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	573.82	362.00	207,722.8 4		S/. 41,544.57	S/. 83,089.14	S/. 83,089.1 4			
<b>06.0 4</b>	<b>JUNTAS</b>				<b>7,968.73</b>							
06.0 4.01	JUNTA DE CONTRACCION	m	1,339.0 0	4.27	5,717.53				S/. 5,717.53			
06.0 4.02	JUNTA DE DILATACION e=1"	m	335.00	6.72	2,251.20				S/. 2,251.20			
<b>06.0 5</b>	<b>CARPINTERIA METALICA (SEPARADOR DE CANAL)</b>				<b>525.22</b>							
06.0 5.01	COMPUERTA METALICA CON VOLANTE 40X30cm	und	2.00	262.61	525.22				S/. 525.22			
<b>07</b>	<b>OBRAS DE REGULACION Y</b>				<b>313,111.0 7</b>							

	<b>ALMACENAMIENTO</b>											
<b>07.01</b>	<b>PLATAFORMA</b>				<b>165,984.57</b>							
<b>07.01.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>888.36</b>							
07.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	307.39	2.89	888.36	S/. 888.36						
<b>07.01.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>165,096.21</b>							
07.01.02.01	EXCAVACION EN ROCA MACIZA CON EQUIPO Y EXPLOSIVOS	m3	1,240.58	72.74	90,239.79	S/. 18,047.96	S/. 54,143.87	S/. 18,047.96				
07.01.02.02	DESQUINCHE DE ROCA	m3	1,240.58	34.62	42,948.88	S/. 8,589.78	S/. 25,769.33	S/. 8,589.78				
07.01.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	18.72	43.20	808.70			S/. 808.70				
07.01.02.04	REFINE Y NIVELACION DE PLATAFORMA	m2	307.39	2.83	869.91			S/. 869.91				
07.01.02.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=15m	m3	1,465.29	20.63	30,228.93		S/. 15,114.47	S/. 15,114.47				
<b>07.02</b>	<b>RESERVORIO (600M3)</b>				<b>147,126.50</b>							
<b>07.02.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>7,070.43</b>							

07.0 2.01. 01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERAD O	m3	92.80	45.38	4,211.26				S/. 4,211.26		
07.0 2.01. 02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	154.66	2.83	437.69				S/. 437.69		
07.0 2.01. 03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=15m	m3	106.72	22.69	2,421.48				S/. 2,421.48		
<b>07.0 2.02</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>7,533.87</b>						
07.0 2.02. 01	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, 2"	m2	394.65	19.09	7,533.87				S/. 7,533.87		
<b>07.0 2.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO REFORZADO</b>				<b>123,184.1 2</b>						
07.0 2.03. 01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	452.49	46.70	21,131.28				S/. 14,791.9 0	S/. 6,339.38	
07.0 2.03. 02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	9,064.4 0	4.04	36,620.18				S/. 10,986.0 5	S/. 25,634.1 3	
07.0 2.03. 03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN MUROS ARMADOS	m3	137.52	377.09	51,857.42				S/. 36,300.1 9	S/. 15,557.2 3	
07.0 2.03. 04	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN LOSA	m3	36.00	377.09	13,575.24					S/. 13,575.2 4	

<b>07.0</b> <b>2.04</b>	<b>JUNTAS</b>				<b>3,157.02</b>							
07.0 2.04. 01	JUNTA WATER STOP DE 6"	m	72.50	35.03	2,539.68					S/. 1,777.78	S/. 761.90	
07.0 2.04. 02	JUNTA DE DILATACION e=1"	m	75.47	8.18	617.34						S/. 617.34	
<b>07.0</b> <b>2.05</b>	<b>CASETA DE VALVULAS</b>				<b>5,840.60</b>							
<b>07.0</b> <b>2.05.</b> <b>01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>28.61</b>							
07.0 2.05. 01.0 1	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	9.90	2.89	28.61						S/. 28.61	
<b>07.0</b> <b>2.05.</b> <b>02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>428.79</b>							
07.0 2.05. 02.0 1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERAD O	m3	5.63	45.38	255.49						S/. 255.49	
07.0 2.05. 02.0 2	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	7.04	2.83	19.92						S/. 19.92	
07.0 2.05. 02.0 3	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=15m	m3	6.76	22.69	153.38						S/. 153.38	

<b>07.0</b>	<b>OBRAS DE</b>											
<b>2.05.</b>	<b>CONCRETO</b>				<b>106.90</b>							
<b>03</b>	<b>SIMPLE</b>											
07.0	SOLADO											
2.05.	DE CONCRETO	m2	5.60	19.09	106.90						S/.	
03.0	f'c=100 kg/cm2, 2"										106.90	
1												
<b>07.0</b>	<b>OBRAS DE</b>											
<b>2.05.</b>	<b>CONCRETO</b>				<b>2,740.63</b>							
<b>04</b>	<b>REFORZADO</b>											
07.0	ENCOFRADO Y											
2.05.	DESENCOFRADO	m2	16.75	46.70	782.23						S/.	
04.0											782.23	
1												
07.0	ACERO											
2.05.	CORRUGADO	kg	220.42	4.04	890.50						S/.	
04.0	FY= 4200 kg/cm2										890.50	
2	GRADO 60											
07.0	CONCRETO											
2.05.	f'c=175 kg/cm2	m3	2.95	362.00	1,067.90						S/.	
04.0											1,067.90	
3												
<b>07.0</b>	<b>CARPINTERIA</b>											
<b>2.05.</b>	<b>METALICA</b>				<b>261.95</b>							
<b>05</b>												
07.0	SUMINISTRO E											
2.05.	INSTALACION DE	und	1.00	261.95	261.95						S/.	
05.0	TAPA METALICA										261.95	
1	0.90m X 1.40m											
<b>07.0</b>	<b>ACCESORIOS</b>											
<b>2.05.</b>	<b>CASETA DE</b>				<b>2,273.72</b>							
<b>06</b>	<b>VALVULAS</b>											
07.0	VALVULA											
2.05.	COMPUERTA DE	und	1.00	1,185.56	1,185.56						S/.	
											1,185.56	

06.0 1	FIERRO FUNDIDO BB 6" (160mm)											
07.0 2.05. 06.0 2	UNION FLEXIBLE TIPO DRESSER DE 6"	und	1.00	394.02	394.02						S/. 394.02	
07.0 2.05. 06.0 3	REJILLA DE ACERO 26cm X 26cm	und	1.00	82.86	82.86						S/. 82.86	
07.0 2.05. 06.0 4	TUBERIA DE REBOSE PVC UF S-25 DN 200MM	und	1.00	541.14	541.14						S/. 541.14	
07.0 2.05. 06.0 5	CANASTILLA PVC 6"	und	1.00	70.14	70.14						S/. 70.14	
<b>07.0 2.06</b>	<b>CANAL DE INGRESO</b>				<b>340.46</b>							
<b>07.0 2.06. 01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>17.49</b>							
07.0 2.06. 01.0 1	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERAD O	m3	0.19	45.38	8.62						S/. 8.62	
07.0 2.06. 01.0 2	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	1.29	2.83	3.65						S/. 3.65	
07.0 2.06.	ACARREO DE MATERIAL	m3	0.23	22.69	5.22						S/. 5.22	



01.0 3	EXCEDENTE D=15m											
<b>07.0 2.06. 02</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO REFORZADO</b>				<b>322.97</b>							
07.0 2.06. 02.0 1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2.58	46.70	120.49						S/. 120.49	
07.0 2.06. 02.0 2	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	20.25	4.04	81.81						S/. 81.81	
07.0 2.06. 02.0 3	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	0.32	377.09	120.67						S/. 120.67	
<b>08</b>	<b>OBRAS DE ARTE</b>				<b>175,493.8 0</b>							
<b>08.0 1</b>	<b>TOMAS LATERALES</b>				<b>63,925.29</b>							
<b>08.0 1.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>231.23</b>							
08.0 1.01. 01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	80.01	2.89	231.23				S/. 231.23			
<b>08.0 1.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>2,356.57</b>							
08.0 1.02. 01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERAD O	m3	29.34	45.38	1,331.45				S/. 665.73	S/. 665.73		

08.0 1.02. 02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	80.01	2.83	226.43					S/. 226.43		
08.0 1.02. 03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=15m	m3	35.20	22.69	798.69					S/. 399.35	S/. 399.35	
<b>08.0 1.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>17,097.04</b>							
08.0 1.03. 01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE CANALES	m2	251.46	43.59	10,961.14					S/. 5,480.57	S/. 5,480.57	
08.0 1.03. 02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	16.95	362.00	6,135.90					S/. 3,067.95	S/. 3,067.95	
<b>08.0 1.04</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				<b>44,240.45</b>							
08.0 1.04. 01	COMPUERTA METALICA TIPO TARJETA	und	127.00	242.80	30,835.60						S/. 30,835.60	
08.0 1.04. 02	COMPUERTA METALICA MANUAL 40X30cm	und	127.00	105.55	13,404.85						S/. 13,404.85	
<b>08.0 2</b>	<b>CAIDAS INCLINADAS</b>				<b>19,440.94</b>							
<b>08.0 2.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>166.93</b>							
08.0 2.01. 01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	57.76	2.89	166.93					S/. 166.93		

<b>08.0 2.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>2,207.38</b>							
08.0 2.02. 01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERAD O	m3	28.15	45.38	1,277.45						S/. 1,277.45	
08.0 2.02. 02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	57.76	2.83	163.46						S/. 163.46	
08.0 2.02. 03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=15m	m3	33.78	22.69	766.47						S/. 766.47	
<b>08.0 2.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>1,102.64</b>							
08.0 2.03. 01	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, 2"	m2	57.76	19.09	1,102.64						S/. 1,102.64	
<b>08.0 2.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO REFORZADO</b>				<b>15,646.44</b>							
08.0 2.04. 01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	129.97	46.70	6,069.60						S/. 3,034.80	S/. 3,034.80
08.0 2.04. 02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	844.41	4.04	3,411.42						S/. 3,411.42	
08.0 2.04. 03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	16.35	377.09	6,165.42							S/. 6,165.42
<b>08.0 2.05</b>	<b>JUNTAS</b>				<b>317.55</b>							

08.0 2.05. 01	JUNTA DE DILATACION e=1"	m	38.82	8.18	317.55						S/. 317.55	
<b>08.0 3</b>	<b>CAIDAS VERTICALES</b>				<b>6,250.91</b>							
<b>08.0 3.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>29.97</b>							
08.0 3.01. 01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	10.37	2.89	29.97						S/. 29.97	
<b>08.0 3.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>645.15</b>							
08.0 3.02. 01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERAD O	m3	8.48	45.38	384.82						S/. 384.82	
08.0 3.02. 02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	10.37	2.83	29.35						S/. 29.35	
08.0 3.02. 03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=15m	m3	10.18	22.69	230.98						S/. 230.98	
<b>08.0 3.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>197.96</b>							
08.0 3.03. 01	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, 2"	m2	10.37	19.09	197.96						S/. 197.96	
<b>08.0 3.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO REFORZADO</b>				<b>5,302.25</b>							

08.0 3.04. 01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	38.86	46.70	1,814.76						S/. 1,814.76	
08.0 3.04. 02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	298.54	4.04	1,206.10						S/. 1,206.10	
08.0 3.04. 03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	6.05	377.09	2,281.39						S/. 2,281.39	
<b>08.0 3.05</b>	<b>JUNTAS</b>				<b>75.58</b>							
08.0 3.05. 01	JUNTA DE DILATACION e=1"	m	9.24	8.18	75.58						S/. 75.58	
<b>08.0 4</b>	<b>RAPIDAS</b>				<b>39,933.75</b>							
<b>08.0 4.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>479.88</b>							
08.0 4.01. 01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	166.05	2.89	479.88				S/. 479.88			
<b>08.0 4.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>4,098.73</b>							
08.0 4.02. 01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERAD O	m3	53.01	45.38	2,405.59				S/. 1,202.80	S/. 1,202.80		
08.0 4.02. 02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	88.28	2.83	249.83				S/. 124.92	S/. 124.92		
08.0 4.02. 03	ACARREO DE MATERIAL	m3	63.61	22.69	1,443.31				S/. 721.66	S/. 721.66		

	EXCEDENTE D=15m											
<b>08.0 4.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>665.48</b>							
08.0 4.03. 01	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, 2"	m2	34.86	19.09	665.48				S/. 332.74	S/. 332.74		
<b>08.0 4.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO REFORZADO</b>				<b>34,689.66</b>							
08.0 4.04. 01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	288.56	46.70	13,475.75				S/. 6,737.88	S/. 6,737.88		
08.0 4.04. 02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,945.8 3	4.04	7,861.15				S/. 3,930.58	S/. 3,930.58		
08.0 4.04. 03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	35.41	377.09	13,352.76				S/. 6,676.38	S/. 6,676.38		
<b>08.0 5</b>	<b>CRUCE DE QUEBRADAS TIPO CANOA</b>				<b>6,795.92</b>							
<b>08.0 5.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>147.33</b>							
08.0 5.01. 01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	50.98	2.89	147.33				S/. 147.33			
<b>08.0 5.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>1,171.68</b>							
08.0 5.02. 01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO	m3	14.15	45.38	642.13				S/. 642.13			

	CONGLOMERADO											
08.0 5.02. 02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	50.98	2.83	144.27				S/. 144.27			
08.0 5.02. 03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=15m	m3	16.98	22.69	385.28				S/. 385.28			
<b>08.0 5.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO REFORZADO</b>				<b>4,353.03</b>							
08.0 5.03. 01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	33.74	46.70	1,575.66				S/. 1,575.66			
08.0 5.03. 02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	126.50	4.04	511.06				S/. 511.06			
08.0 5.03. 03	CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm2	m3	6.01	377.09	2,266.31				S/. 2,266.31			
<b>08.0 5.04</b>	<b>EMBOQUILLADO</b>				<b>942.44</b>							
08.0 5.04. 01	EMBOQUILLADO CON PIEDRA DE LA ZONA 100 kg/cm2 + 60 %Pm	m2	23.62	39.90	942.44				S/. 942.44			
<b>08.0 5.05</b>	<b>JUNTA ASFALTICA</b>				<b>181.44</b>							
08.0 5.05. 01	JUNTA ASFALTICA	m	27.00	6.72	181.44				S/. 181.44			
<b>08.0 6</b>	<b>PUENTE CANAL</b>				<b>2,019.40</b>							

<b>08.0</b>	<b>TRABAJOS</b>											
<b>6.01</b>	<b>PRELIMINARES</b>				<b>54.19</b>							
08.0	LIMPIEZA											
6.01.	DEL TERRENO	m2	18.75	2.89	54.19							
01	MANUAL							S/. 54.19				
<b>08.0</b>	<b>MOVIMIENTO</b>											
<b>6.02</b>	<b>DE TIERRAS</b>				<b>60.13</b>							
08.0	EXCAVACION											
6.02.	MANUAL EN	m3	0.78	45.38	35.40							
01	TERRENO											
	CONGLOMERAD							S/. 35.40				
	O											
08.0	REFINE Y											
6.02.	NIVELACION DE	m2	1.20	2.83	3.40							
02	ZANJAS							S/. 3.40				
08.0	ACARREO											
6.02.	DE MATERIAL	m3	0.94	22.69	21.33							
03	EXCEDENTE							S/. 21.33				
	D=15m											
<b>08.0</b>	<b>OBRAS DE</b>											
<b>6.03</b>	<b>CONCRETO</b>				<b>19.09</b>							
	<b>SIMPLE</b>											
08.0	SOLADO DE											
6.03.	CONCRETO	m2	1.00	19.09	19.09							
01	f'c=100 kg/cm2, 2"							S/. 19.09				
<b>08.0</b>	<b>OBRAS DE</b>											
<b>6.04</b>	<b>CONCRETO</b>				<b>1,871.21</b>							
	<b>REFORZADO</b>											
08.0	ENCOFRADO Y											
6.04.	DESENCOFRADO	m2	17.30	46.70	807.91							
01								S/. 807.91				
08.0	ACERO											
6.04.	CORRUGADO	kg	71.85	4.04	290.27							
02	FY= 4200 kg/cm2							S/. 290.27				
	GRADO 60											





08.0 7.03. 02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	435.51	4.04	1,759.46					S/. 1,759.46		
08.0 7.03. 03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	12.60	377.09	4,751.33					S/. 4,751.33		
<b>08.0 8</b>	<b>CRUCES AEREOS</b>				<b>28,373.11</b>							
<b>08.0 8.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>112.71</b>							
08.0 8.01. 01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	39.00	2.89	112.71	S/. 112.71						
<b>08.0 8.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>2,597.90</b>							
08.0 8.02. 01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERAD O	m3	35.14	45.38	1,594.65	S/. 1,594.65						
08.0 8.02. 02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	16.40	2.83	46.41	S/. 46.41						
08.0 8.02. 03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=15m	m3	42.17	22.69	956.84	S/. 956.84						
<b>08.0 8.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>2,061.04</b>							
08.0 8.03. 01	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, 2"	m2	4.00	19.09	76.36	S/. 76.36						

08.0 8.03. 02	CONCRETO EN DATOS DE ANCLAJE $f'_c =$ 100 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	8.11	244.72	1,984.68		S/. 1,984.68					
<b>08.0 8.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO REFORZADO</b>				<b>5,399.32</b>							
08.0 8.04. 01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m <sup>2</sup>	35.37	46.70	1,651.78		S/. 1,651.78					
08.0 8.04. 02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm <sup>2</sup> GRADO 60	kg	67.41	4.04	272.34		S/. 272.34					
08.0 8.04. 03	CONCRETO $f'_c=175$ kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	9.60	362.00	3,475.20		S/. 3,475.20					
<b>08.0 8.05</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				<b>17,795.16</b>							
08.0 8.05. 01	ESTRUCTURA TIPO CELOSIA METALICA L=15 M	und	1.00	4,938.2 8	4,938.28		S/. 4,938.28					
08.0 8.05. 02	ESTRUCTURA TIPO CELOSIA METALICA L=17 M	und	1.00	5,438.2 8	5,438.28		S/. 5,438.28					
08.0 8.05. 03	TENDIDO Y COLOCADO TUBERIA HDPE D=16"	m	37.30	198.89	7,418.60		S/. 7,418.60					
<b>08.0 8.06</b>	<b>REJILLA PARA TUBERIA</b>				<b>372.04</b>							

08.0 8.06. 01	REJILLA PARA TUBERIA CON ACERO LISO	und	2.00	186.02	372.04		S/. 372.04					
<b>08.0 8.07</b>	<b>JUNTAS</b>				<b>34.94</b>							
08.0 8.07. 01	JUNTAS DE DILATACION	m	5.20	6.72	34.94		S/. 34.94					
<b>09</b>	<b>MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL</b>				<b>25,000.00</b>							
09.0 1	LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO FINAL	m2	20,000. 00	0.50	10,000.00		S/. 10,000.00					
09.0 2	ACONDICIONAMI ENTO DE BOTADEROS	m2	225.00	20.00	4,500.00		S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00			
09.0 3	DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS DURANTE LA CONSTRUCCION	m3	15.00	300.00	4,500.00						S/. 4,500.00	
09.0 4	MONITOREO AMBIENTAL	und	2.00	1,525.0 0	3,050.00	S/. 508.33	S/. 508.33	S/. 508.33	S/. 508.33	S/. 508.33	S/. 508.33	
09.0 5	MITIGACION DE POLVO Y/O PARTICULAS	m3	150.00	3.00	450.00	S/. 150.00	S/. 150.00	S/. 150.00				
09.0 6	EXCAVACIÓN Y CLAUSURA DE LETRINAS DE CAMPAMENTO	und	1.00	2,500.0 0	2,500.00	S/. 833.33	S/. 833.33				S/. 833.33	
<b>10</b>	<b>FLETES</b>				<b>501,433.2 0</b>							

<b>10.0 1</b>	<b>FLETE TERRESTRE</b>				<b>149,578.8 0</b>							
10.0 1.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	149,57 8.80	149,578.8 0	S/. 49,859.60	S/. 49,859.60	S/. 49,859.60				
<b>10.0 2</b>	<b>FLETE RURAL</b>				<b>351,854.4 0</b>							
10.0 2.01	INSTALACION PROVISIONAL DE OROYA PARA CRUCE DE MATERIALES DE QUEBRADA	me s	4.00	27,898. 60	111,594.4 0	S/. 27,898.60	S/. 27,898.60	S/. 27,898.60	S/. 27,898.6 0			
10.0 2.02	ACARREO DE MATERIALES	glb	1.00	240,26 0.00	240,260.0 0	S/. 48,052.00	S/. 48,052.00	S/. 48,052.00	S/. 48,052.0 0	S/. 48,052.0 0		
<b>11</b>	<b>CAPACITACION EN OPERACION Y MANTENIMIENTO</b>				<b>5,000.00</b>							
11.0 1	ELABORACION DEL MANUAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO	glb	1.00	2,000.0 0	2,000.00						S/. 2,000.00	
11.0 2	CAPACITACION EN OPERACION Y MANTENIMIENTO	glb	1.00	3,000.0 0	3,000.00						S/. 3,000.00	
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>S/. 1,713,602. 20</b>	<b>S/. 228,635.0 6</b>	<b>S/. 448,307.8 7</b>	<b>S/. 415,674.37</b>	<b>S/. 308,695. 31</b>	<b>S/. 189,458. 76</b>	<b>S/. 122,830. 82</b>	
	<b>Porcentaje Avance</b>					<b>13.34%</b>	<b>26.16%</b>	<b>24.26%</b>	<b>18.01%</b>	<b>11.06%</b>	<b>7.17%</b>	
	<b>Porcentaje de Avance Acumulado</b>					<b>13.34%</b>	<b>39.50%</b>	<b>63.76%</b>	<b>81.78%</b>	<b>92.83%</b>	<b>100.00%</b>	

**ANEXO N° 8**  
**ESTUDIO DE PREINVERSION QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL  
PROYECTO**

**Nota:** Toda la documentación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil y/o Factibilidad será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción de la Secretaria Técnica del Comité Especial de la Entidad Pública de acuerdo con el Apartado 1.4 de la Sección General de las Bases.

**ANEXO N° 9**  
**DISPONIBILIDAD DEL TERRENO**

**CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO**

El Presidente de la Comunidad Campesina de Huayllacayan que comprende a la localidad de Chihuip, Sr. Julio Cesar Gamarra Concepción identificado con DNI N° 31935951, con domicilio en Huayllacayan, Autoridades, dirigentes y beneficiarios del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIUHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI - ANCASH"**

Mediante la presente dejamos constancia que el terreno para la implementación del proyecto se encuentra libre y disponible en ancho y longitud que demande el proyecto en concordancia a criterios técnicos para infraestructuras de esta naturaleza incluyendo obras de arte y almacenamiento de ser el caso, para tal efecto se ha verificado el probable trazo de la línea de conducción en compañía del consultor, personal técnico e ingenieros proyectistas.

Asimismo manifestamos las penalidades dispuestas en los artículos 411, 416 427, del código penal vigente, a las cuales nos sometemos en caso de incurrir en falsedad o fraude al suscribir la presente.

Para dar fe de lo descrito, firmamos en líneas abajo:

Huayllacayan, 12 de abril del 2016

 **COMITE DE RECURSOS DE AGUA**  
**COMITE DE RECURSOS DE AGUA**  
**HUAYLLACAYAN**  
**PRESIDENTE**  
  
**Gilberto R. Andrade Diaz**  
**PRESIDENTE**

.....  
**Presidente de Recursos Hídricos**

 **COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYLLACAYAN**  
  
**Julio Cesar Gamarra Concepción**  
**PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD**

.....  
**Presidente de Comunidad Campesina**

 **MUNICIPALIDAD DE HUAYLLACAYAN**  
**BOLOGNESI - ANCASH**  
  
**GOB. A. Cadenas**  
**ALCALDE**

.....  
**Alcalde Distrital de Huayllacayan**

  
**F. Cadenas**  
**Gobernador de Huayllacayan**  
**Municipalidad de Gobierno Interdistrital**

.....  
**Gobernador Distrital de Huayllacayan**

**ANEXO N° 10**

**FORMULARIO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

*(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)*

Señores

**COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264**  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]  
[ % ]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [ % ]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]  
[ % ]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [ % ]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante  
Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante  
Legal Consorciado 2



**Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.**

**En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

**ANEXO N° 10**

**FORMULARIO N° 2  
DECLARACIÓN JURADA**

*(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)*

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

<b>Empresas del Consorcio</b>	<b>Porcentaje de Participación</b>
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
<b>TOTAL</b>	

Lugar y fecha: [INDICAR LUGAR Y FECHA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante  
Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante  
Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.**

**En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

## **ANEXO N° 10**

### **FORMULARIO N° 3** **DECLARACIÓN JURADA**

**Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:**

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio de Inversión y los Términos de Referencia.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto, no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias o sustitutorias, salvo que la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Título II del presente Reglamento o cuando la elaboración de Estudio Definitivo y ejecución de obra formen parte de los compromisos de la Empresa Privada, en cuyo caso no aplicará únicamente lo establecido en el literal e) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y no estamos impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
10. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
11. Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio de Inversión. *(SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)*
12. Que, declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso éstos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

#### **EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Postor

Nombre: [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma: .....  
*(Representante Legal del Postor)*

**Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

#### **EN CASO DE CONSORCIO:**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante  
Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante  
Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.**

**En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

**ANEXO N° 10**

**FORMULARIO N° 4**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264**  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Presente.-

Postor: [.....]

---

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH** [

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

**A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR**

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]\*

(\* ) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B.

**B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:**

<b>Accionista o Integrante</b>	<b>Nota 1</b>	<b>S/ Patrimonio Neto(Nota 2)</b>	<b>Participación</b>
<b>TOTAL (Llevar este total a la Sección A)</b>			<b>100%</b>

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

**C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:**

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

**D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR**

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

**E. REQUISITOS TÉCNICOS:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

**Experiencia en ejecución de Proyectos en general (\*)**

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(\*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, otros)

*(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)*

**Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar**

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

Nombre y Firma: [.....]  
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]  
Postor

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

**ANEXO N° 10**

**FORMULARIO N° 5**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264**  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

**IMPORTANTE:**

- *En caso la Entidad Pública haya convocado el proceso de selección con Estudios Definitivos según corresponda, se deberá contemplar el Monto Total de Inversión señalado en estos, incluyendo el costo de supervisión y sin considerar el costo de elaboración de dichos estudios.*
- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *Cuando se incluya el mantenimiento del proyecto deberá indicarse el monto de estas actividades.*

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

*(Adjuntar tabla con presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, acompañando el desagregado de los Gastos Generales Fijos y/o Variables).*

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre y Firma: [.....]  
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]  
Postor



**ANEXO N° 10**

**FORMULARIO N° 6**

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**  
*(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA PARA EL PROYECTO)*

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

**COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 / Ley N° 30264**  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

Lugar y fecha: [.....]

Nombre del Postor [.....]

Nombre  
Representante Legal del Postor [.....]

Firma  
Representante Legal del Postor [.....]

Nombre de la Empresa Ejecutora [.....]

Nombre  
Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

Firma  
Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

Firma  
Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

**ANEXO N° 10**

**FORMULARIO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL  
PROYECTO)**

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

**1. Organización y Poderes**

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

**2. Capacidad**

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

**3. Autorización**

Que, la Empresa Ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

**4. Inexistencia de conflictos**

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

**5. Responsabilidad solidaria**

Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma: .....

**Empresa Ejecutora del Proyecto** (Proyectista y/o Constructor): [.....]  
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO  
(PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR)]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma: .....

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

**ANEXO N° 10**

**FORMULARIO N° 8**

**MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

**COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto Código SNIP N° 241542 denominado "**MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH**".

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ 96,108.69 (Noventa y seis mil ciento ocho con 69/100 Soles), que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....], en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

**IMPORTANTE:**

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

**ANEXO N° 10**

**FORMULARIO N° 9**

**MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

**COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto Código SNIP N° 241542 denominado "**MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI – ANCASH**".

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ **74,964.78** (Setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro con 78/100 Soles) que equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado, a favor del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Titular de la Entidad Pública o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso de encargo de proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Entidad Pública, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

**IMPORTANTE:**

- *En caso de Consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada por el postor*

*cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*



**ANEXO N° 10**

**FORMULARIO N° 10  
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2016-CEOXI-MINAGRI CONVOCATORIA N° 01**

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del Postor o  
Representante Legal o común, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- *El presente formulario será utilizado cuando el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección*